

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TAUSA (CUNDINAMARCA).
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Ejecutivo de Alimentos.
Radicado: 2.020 – 0021.
Demandante: SONIA LILIANA GOMEZ BALLEEN.
Demandado: NELSON GIOVANNY BALLEEN SUAREZ.

Respetado Doctor:

NELSON GIOVANNY BALLEEN SUAREZ, persona mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.295.207 expedida en Tausa (Cundinamarca), actuando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, allego en debida forma liquidación de la cuota alimentaria así como lo concerniente a las mudas de ropa que le debo a mi menor hijo, consecuentemente realizo otras manifestaciones para ser tenidas en consideración por parte del despacho en su debido momento procesal, las cuales relaciono a continuación, así:

1. En este literal procedo en debida forma a presentar lo concerniente a las liquidaciones, en lo que se relaciona de forma específica con la cuota alimentaria y mudas de ropa para mi menor hijo JHONATAN DAVID BALLEEN GOMEZ; las cuales realice con los debidos incrementos legales y valores tal como se hubiese establecido en acta de audiencia de conciliación de alimentos número 062-17 R.U.G. No. 062 -2017, realizada en la comisaria de familia del municipio de Tausa (Cundinamarca); las cuales relaciono a continuación para ser tenidas en consideración, así:

LIQUIDACION CUOTA ALIMENTARIA Y MUDAS DE ROPA PARA EL PROCESO
2020-0021

AÑO	AUMENTO SMLMV	CUOTA ALIMENTARIA	PAGOS Y DESCUENTOS	VALOR CAPITAL (TOTAL)
2.017	7,00%	000000000	00000000	00000
2018	5,90%	00000000	00000000	00000
Agosto 2.019	6,00%	\$ 112.254,00	\$ 0,00	\$ 112.254,00
Septiembre 2.019	6,00%	\$ 112.254,00	\$ 0,00	\$ 112.254,00
Octubre 2.019	6,00%	\$ 112.254,00	\$ 0,00	\$ 112.254,00
Noviembre 2.019	6,00%	\$ 112.254,00	\$ 0,00	\$ 112.254,00
Diciembre 2.019	6,00%	\$ 112.254,00	\$ 0,00	\$ 112.254,00
Enero 2.020	6,00%	\$ 118.990,00	\$ 0,00	\$ 118.990,00
Febrero 2.020	6,00%	\$ 118.990,00	\$ 0,00	\$ 118.990,00
Marzo 2.020	6,00%	\$ 118.990,00	\$ 586.506,00	-\$ 467.516,00
Abril 2.020	6,00%	\$ 118.990,00	\$ 526.778,00	-\$ 407.788,00
Mayo 2.020	6,00%	\$ 118.990,00	\$ 683.844,00	-\$ 564.854,00
Junio 2.020	6,00%	\$ 118.990,00	\$ 802.987,00	-\$ 683.997,00
Julio 2.020	6,00%	\$ 118.990,00	\$ 0,00	\$ 118.990,00
TOTAL		\$ 1.394.200,00	\$ 2.600.115,00	-\$ 1.205.915,00

AÑO	AUMENTO SMLMV	CUOTA ALIMENTARIA
2.017	7,00%	\$ 100.000,00
2.018	5,90%	\$ 105.900,00
2.019	6,00%	\$ 112.254,00
2.020	6,00%	\$ 118.990,00

AÑO	AUMENTO SMLMV	AUMENTO % PARA LAS MUDAS DE ROPA	MUDAS DE ROPA PENDIENTES POR ENTREGAR	TOTAL
2.017	7,00%	\$ 150.000,00	\$ 0,00	
2.018	5,90%	\$ 158.850,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.019	6,00%	\$ 168.381,00	\$ 168.381,00	\$ 168.381,00
2.020	6,00%	\$ 178.484,00	\$ 178.484,00	\$ 178.484,00
TOTAL			\$ 346.865,00	\$ 346.865,00

Encuentro que sumados los valores concernientes a las cuotas alimentarias con sus debidos incrementos legales debidamente referenciados en fundación anterior, así como lo concerniente a las mudas de ropa pendientes por pagar, valores y referencias tomadas como base para iniciar la presente causa, sumadas a la fecha de presentación del memorial alcanzan un valor total de \$1.741.065,00.

Así mismo obedeciendo el auto admisorio de la demanda me fueron descontados algunos valores que ascienden a la fecha a la suma de \$2.600.115,00.

Al realizar la operación aritmética que corresponde imprimirle para este caso encuentro que hay un valor que asciende a la suma de \$859.050,00. El cual estaría a mi favor por ser ostensiblemente superior y el cual solicito de forma comedida al juzgado para que me sea reintegrado dicho dinero de conformidad a la sentencia que ponga fin al presente proceso, no antes manifestar que de ahora en adelante continuare cumpliendo a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones concernientes y para con mi menor hijo, por cuanto esos valores que se encuentran consignados y relacionados en el presente proceso constituyen un saldo a mi favor.

Anexo 08 copias de los desprendibles de pago bajo los cuales se realizaron los descuentos ordenados por el despacho en auto admisorio de la demanda.

2. Consecuentemente con lo ya mencionado anteriormente y actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; solicito a usted señor JUEZ los siguientes:

- Sea DECRETADA la terminación del proceso de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso por pago total de la obligación alimentaria perseguida dentro del proceso, en dicho valor descontado y consignado tal como se hubiese ordenado en auto admisorio de la demanda y oficio dirigido a la empresa bajo la cual presto mis labores profesionales, cancelando en forma ostensiblemente

superior las sumas de dinero perseguidas dentro del proceso de la referencia relacionado con las cuotas alimentarias mes a mes a partir desde el momento en el cual se presentó el incumplimiento así como las generadas a partir del momento en el cual se admitió la demanda hasta el mes de julio del 2.020 quedando a paz y salvo por este concepto así como los valores por concepto de mudas de ropa dejadas de suministrar a mi menor hijo JHONATAN DAVID BALLEEN GOMEZ.

- Solicito sean levantadas las medidas cautelares ordenadas al momento de interponer la demanda así como las que fueron concretadas por parte del juzgado en auto admisorio de la demanda librándose los respectivos oficios a cada entidad o empresa según corresponda.

- Solicito sean realizados los demás pronunciamientos que sean procedentes y pertinentes teniendo en consideración el proceso en referencia y el tramite impreso al mismo.

Agradezco la debida atención prestada, ruego a su despacho actuar de conformidad a lo acá solicitado.

Atentamente, del señor Juez;

NELSON GIOVANNY BALLEEN SUAREZ.

C. C. No. 1.077.295.207 expedida en Tausa (Cundinamarca).

Email. Giovanyballen50@gmail.com

Cel. + 057-3112659905.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TAUSA- EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2020-0021